

**Advertido un error de transcripción en el texto del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de servicios para redacción instrumentos de planificación urbanística del Área del Megatín, publicado en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, la cláusula 5, 7 y 26 quedan como siguen:**

#### **Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 TRLCSP, y en la legislación de incompatibilidades, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y profesional. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Por lo que respecta a las causas de prohibición de contratar deberán estar referidas a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y finalmente, cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

**Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional.**

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 TRLCSP.

#### **Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación**

Los criterios objetivos que ha de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos a continuación con su correspondiente ponderación:

**1.- PRECIO: HASTA UN MAXIMO DE 8 PUNTOS,** Se valorará de acuerdo con los siguientes criterios: Se otorgará el máximo de ocho puntos a la oferta más ventajosa en cuanto a precio. A partir de ahí se calculará el porcentaje de forma inversamente proporcional para el resto de ofertas.

No se establece criterio de baja temeraria

#### **2.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN : 2 PUNTOS.**

**Por cada quince días de reducción del plazo de entrega de los documentos, un punto. (máximo treinta días).**

#### **Cláusula 26 Abonos y relaciones valoradas**

El contratista tiene derecho al abono del 25% con la fase de aprobación inicial del plan parcial/plan especial y demás planeamiento, al 50% en la fase de aprobación definitiva plan parcial/plan especial y demás planeamiento y al 25% aprobación definitiva proyecto de reparcelación con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato.